



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0476/05/15)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particular (Página 29)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **"Construcción del Restaurante Richard's en el municipio de Boca del Río, Ver."**, con pretendida ubicación en el Boulevard Manuel Avila Camacho, en la Franja Costera, en el municipio de Boca del Río del Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentada por el C. en lo sucesivo el **promovente**, y

RESULTANDO

I. Antecedentes

- I. Que el 29 de mayo de 2015 fue ingresado el oficio s/n de la misma fecha el **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2015TD061 y Bitácora: 30/MP-0476/05/14 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que el oficio antes referido el **promovente** presentó carta protesta de decir verdad en el que manifiesta que la información contenida en la MIA-P del **proyecto** que bajo su leal saber que en la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado **"Construcción de un Restaurante, en el municipio de Boca del Río, Veracruz"**, se utilizaron las herramientas de investigación más avanzadas, con el fin de darle la mayor veracidad posible al documento, así como la información proporcionada por el **promovente** es verídica.
- III. Que el 05 de junio de 2015 el **promovente** ingresó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio S/n de la misma fecha, con el cual, presentó la página 7 del periódico Imagen de Veracruz de fecha 04 del mismo mes y año; en el que realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que el 12 de junio de 2015 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 11 de junio de 2015, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/024/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 04 al 10 de junio de 2015, dentro de los cuales se incluyó la

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- VI. Que el día 02 de julio de 2015, personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía del **promovente** y de la consultora ambiental, realizó visita para corroborar el sitio del **proyecto**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia, levantando una minuta de trabajo misma que fue entregada al finalizar la visita de campo.
- VII. Que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz solicitó información adicional con el oficio No. SGPARN.02.IRA.3818/15 de fecha 31 de julio de 2015 como parte del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental del **proyecto** y con la finalidad de complementar la MIA-P.
- VIII. Que el 09 de septiembre del 2015, el **promovente** entregó la información adicional solicitada.

Opiniones Solicitadas:

- IX. Que con fecha 05 de junio de 2015 mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.2828/15 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó el ingreso del proyecto a la H. Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Ver., con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo; el cual fue entregada el 09 del mismo mes y año.
- X. Que con fecha 19 de junio de 2015 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3103/15 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental; el cual fue entregada el 19 del mismo mes y año.
- XI. Que con fecha 02 de julio de 2015 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3273/15 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica a la Dirección General de la Zona Federal Marítima Terrestre y Ambiente Costeros de la SEMARNAT, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental; el cual fue entregada vía correo electrónico el 20 de julio de 2015 y por correo certificado el 13 de agosto del mismo año.

Opiniones Recibidas:

- XII. Que el 09 de junio de 2015 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Ver., se manifestara al respecto del **proyecto** con base a lo que establece artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal Veracruz. Por lo anterior esta Delegación Federal Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las

"Construcción del Restaurante Richard's en el municipio de Boca del Río, Ver."

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- XIII. Que el 19 de junio de 2015 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz se manifestara al respecto del **proyecto** con base a lo que establece artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal Veracruz. Por lo anterior esta Delegación Federal Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- XIV. Que el 10 de agosto de 2015 concluyó el plazo para que la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz emitiera la opinión al respecto con base a lo que establece artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal Veracruz. Por lo anterior esta Delegación Federal Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- XV. Que con fecha 19 de agosto de 2014 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/oficio N° 1468/2015 Ref. IA-0748/2015 con el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz emite comentarios respecto del **proyecto**, destacando que éste es ambientalmente viable, siempre y cuando se apliquen las normas oficiales y las leyes ambientales y se ejecuten las medidas de mitigación propuestas por el **promoviente** y las dispuestas por la Secretaría y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4°; 5° fracción II y X; 28, fracción IX; 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2°; 4° fracción I y VII; 5°, inciso Q); 9°; 10 fracción II; 12; 37; 38; 44; 45 Primer Párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción IX; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/024/15 de la Gaceta Ecológica el 11 de junio de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 25 de junio de 2015 y durante el periodo del 11 al 24 de junio de 2015, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el proyecto consiste en la construcción y operación de un Restaurante con pretendida ubicación en el Boulevard Manuel Avila Camacho, en la Franja Costera, en el municipio de Boca del Río del Estado de Veracruz. El predio destinado para la realización del **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Lado			Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv				Y	X
				1	2,121,140.221	804,859.406
1	2	N 50°15'24.66" E	29.865	2	2,121,159.315	804,882.370
2	3	N 34°25'19.61" W	8.971	3	2,121,166.716	804,877.299
3	4	N 75°50'00.46" W	8.315	4	2,121,168.751	804,869.236
4	5	S 50°18'59.96" W	26.364	5	2,121,151.916	804,848.947
5	1	S 41°48'23.90" E	15.690	1	2,121,140.221	804,859.406

Se proyecta la construcción de un restaurante de 3 niveles en un área de terreno escriturado de 922.42 m², con una superficie de construcción de 759.47 m² distribuido en Sótano, Planta Baja y

"Construcción del Restaurante Richard's en el municipio de Boca del Río, Ver."

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Primer Nivel, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho en la Franja Costera en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.

Áreas	Superficie m ²
Carril vehicular Auto Servicio	69.04
3 Cajones estacionamiento	68.52
Área para Basura	2.11
Área de control de personal	2.72
Área de Auto Servicio	11.33
Comedor Empleados y Sanitarios	23.34
Área de cocina	122.85
Área de espera y control	33.74
Terraza abierta	213.58
Barra de coctelería al exterior	13.10
Sanitarios y lavabos clientes	46.36
Área de juegos infantiles	26.93
Área de mesas y rampa	223.96
Área de atención privada con baño	44.66
Oficina General con baño	16.00
Cuarto de equipos	41.80
Total	759.47 m²

Nivel	Superficie m ²
Sótano	299.91
Planta baja	357.10
Primer nivel	64.82

Dentro de la cual considera un área verde de 18.15 m², en el área de Sótano.

Para la realización del **proyecto** el **promoviente** considera las siguientes etapas:

➤ **Etapas de Preparación del sitio:**

Preliminares.- Se iniciará con la realización de los trabajos preliminares que consisten en la ejecución de las siguientes actividades:

- ✓ Gestión de permisos ante las instancias Federales, Estatales y Municipales.
- ✓ Se realizara la protección del área de trabajo por medio de tapiales de madera en todos los límites del terreno.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- ✓ Se realizara la limpieza y desmonte del terreno con maquinaria pesado y camiones para el transporte y retiro de material producto del desmonte el cual se retirara a un tiradero autorizado por el municipio
- ✓ Trazo y nivelación del terreno para desplante de cimentación
- ✓ Excavación manual en cepas de cimentación en material seco tipo "A" de 0.00 a 1.00 m. de profundidad, incluye afine de taludes y fondo.
- ✓ Relleno compactado por medios mecánicos con humectación óptima con material producto de excavación en capas de 2 cm de espesor en cepas de cimentación.

➤ **Etapas de construcción:**

Cimentación (zapatas y muro de contención):

- ✓ Instalación de plantilla de concreto resistencia normal $F'C=100 \text{ kg/cm}^2$ agregado máximo $\frac{3}{4}$ " de 0.005 m. de espesor.
- ✓ Instalación de cimbra común de cimentación.
- ✓ Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo del No.2 (alambrón) $FY=2320 \text{ kg/cm}^2$, No. 3 ($\frac{3}{8}$ ") $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$, No. 4 ($\frac{1}{2}$ ") $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$, No. 5 ($\frac{5}{8}$ ") $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$ de cimentación.
- ✓ Vaciado de concreto premezclado $F'C=250 \text{ kg/cm}^2$ agregado máximo $\frac{3}{4}$ " revenimiento 14 rn.
- ✓ Impermeabilización de zapatas y contrarabes de cimentación con productos asfálticos base solvente.
- ✓ Enrase de cimentación a base de block macizo 15X20X40.
- ✓ Instalación de cadena de desplante corrida con armex 12X12-4 COBCREO HECGO en obra $F'C= 150 \text{ kg/cm}^2$ mortero cemento arena proporción 1:5

Estructura de concreto columnas, trabes y losas:

- ✓ Se realizar la construcción y colocación de trabes de concreto armado.
- ✓ Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo del no. 2 (alambrón) $FY= 2320 \text{ kg/cm}^2$, no. 3 ($\frac{3}{8}$ ") $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$, no. 4 ($\frac{1}{2}$ ") $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$, no. 5 ($\frac{5}{8}$ ") $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Suministro y colocación de malla electrosoldada 6.6/8.8 ($FY=5000 \text{ kg/cm}^2$).
- ✓ Cimbra común en losas incluye descimbrado medida por superficie de contacto.
- ✓ concreto premezclado $F'C=250 \text{ kg/cm}^2$ agregado máximo $\frac{3}{4}$ " revenimiento 14 rn.
- ✓ Se realizará el colado de losas.
- ✓ El procedimiento que se utilizara es el siguiente: Se realizara la construcción de columnas, se colocaran trabes y se irán realizando los colados, se deberá respetar el tiempo de fraguado.

Estructura:

- ✓ Suministro, habilitación y montaje de estructura galvanizada por inmersión en caliente.
- ✓ Suministro y colocación de cubierta multypanel de $\frac{11}{2}$ " de espesor.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Albañilería:

- ✓ Instalación de muro de bioblock 15x20x40 cm de 15 cm de espesor, juntado con mortero cemento-arena proporción 1:3 a una altura máxima de 3 mts.
- ✓ Instalación de castillo ahogado en muro de bioblock con una varilla #3 concreto F'C=150 kg/cm².
- ✓ Instalación de castillo ahogado en muro de bioblock con una var.#6 concreto F'C=150 kg/cm².
- ✓ Instalación de cadena de cerramiento CD-3 de 15 x 30 cm. armada con 4 varillas de 3/8" ø; estribos de 1/4" ø @ 15 cm. promedio concreto hecho en obra de F'C= 200 kg/cm².
- ✓ Aplanado con mortero cemento-cal-arena 1:1.6 en muros interiores y exteriores.
- ✓ Colado de firme de concreto simple hecho en obra F'C=150 kg/cm² de 8 cm de espesor.
- ✓ Realización de emboquillados en muros de 14 cm de espesor con mortero cemento- arena en proporción de 1:5 en muros, vanos de puertas y ventanas.

Instalación eléctrica:

- ✓ Se realizará la instalación eléctrica de tableros de acuerdo a proyecto eléctrico y acometidas hacia cada nivel del restaurante así como la alimentación a los servicios y equipos especiales como son climas, iluminación, sonido y equipos hidráulicos.
- ✓ Instalación de salidas eléctricas para contactos.
- ✓ Instalación de salidas eléctricas para luminaria.
- ✓ Instalación de centros de carga de 20 circuitos marca square dosimilar.
- ✓ Instalación de interruptores termomagnético un polo 127 volts de 20 amps.
- ✓ Instalación de interruptores termomagnético de 2 polos 220 volts de 30 amps.
- ✓ Instalación de salidas eléctricas para equipo de aire acondicionado de 12000 y 18000 BTU.

Instalación hidrosanitaria:

- ✓ Se realizara la conexión de la acometida hidráulica y sanitaria de la red municipal, la cual al interior del restaurante se realizara a base de tuberías de cobre en el caso hidráulico y tubería de PVC norma en las descargas sanitarias.

Acabados:

- ✓ Instalación de piso mate de cerámica vitromex minimal color beige de 60 x 60 cm, sobre firme ó losa.
- ✓ Instalación de piso de cerámica antiderrapante marca vitromex, linea egeo color blanco de 20 x 20 cm.
- ✓ Recubrimiento en muro de loseta de cerámica marca vitromex línea austral de 33 x 45 cm, en zona de regaderas hasta una altura de 2 m.
- ✓ Alisado de superficie en paredes y losa.
- ✓ Suministro y aplicación de pintura vinilica real flex calidad COMEX.
- ✓ Aplicación de impermeabilizante acriton reflectivo blanco a 5 años.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Cancelería de aluminio y puertas:

- ✓ Instalación de ventana corrediza de aluminio sistema duovent formado por un cristal doble translucido exterior de 4 mm. y un espacio interior de 3 mm. con separación de 6 mm entre cristales perfil de 2" de 2.30x0.90m. dos hojas. color cobre marca CUPRUM.
- ✓ Instalación de puertas de lámina pintor lisa con núcleo inyectado de poliuretano de alta densidad, retardante de fuego, aislante acústico- térmico. Abatible. Lisa. Color blanco. Marca INFRACA.
- ✓ Instalación de puertas batientes de cancel de aluminio anodizado color cobre de 3" en cabezal y zoclo y 2" en verticales. Cristal templado de 6 mm. en dos secciones por hoja con jaladera de aluminio de 1-1/2" a una altura de 0.80 m. Chapa marca YALE. Doble abatimiento. Perfiles Marca CUPRUM.
- ✓ Instalación de puertas batientes de cancel de aluminio anodizado color cobre de 3" en cabezal y zoclo y 2" en verticales. Cristal templado de 6 mm. en dos secciones por hoja con jaladera de aluminio de 1-1/2" a una altura de 0.80 m. Chapa marca YALE. Doble abatimiento. Perfiles Marca CUPRUM.
- ✓ Instalación de puertas batientes de cancel de aluminio anodizado color cobre de 3" en cabezal y zoclo y 2" en verticales. Cristal templado de 6 mm. en dos secciones una hoja con jaladera de aluminio de 1-1/2" a una altura de 0.80 m. Chapa marca YALE. Abatimiento sencillo. Marca CUPRUM.
- ✓ Instalación de puerta corrediza manual para baja temperatura acabado en lámina pintor Marca INFRACA.

➤ **Etapas de operación y mantenimiento**

Al inicio de la vida útil del restaurante de inmediato se contratarán los servicios de suministro de agua potable y energía eléctrica. Las contrataciones se realizarán con empresas de distribución de la localidad en el caso de la energía eléctrica, mientras que el agua potable y alcantarillado sanitario será proporcionada por el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Boca del Rio para el abastecimiento de agua.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Los artículos: 28, fracción IX, de la LGEEPA; 5, inciso Q) del REIA;

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

Última Reforma DOF 07-06-2013

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.	
Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 28 fracción IX	Para llevar a cabo la realización de obras y actividades, el promoviente de cada proyecto , deberá apegarse a lo establecido por los Artículos 28, 29 y 30
Vinculación con el proyecto: El proyecto es viable, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la promoviente del proyecto , presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.	

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental:

Última Reforma Publicada DOF 26-04-2012, Fe de erratas DOF 27-04-2012.

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	
Art. 5 inciso Q)	El REIA determinara las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.
Vinculación con el proyecto:	

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

El **proyecto** tiene concordancia con la fracción IX del artículo 28 de la Ley en comento, debido a que se encuentra ubicado en el Boulevard Manuel Ávila Camacho, en la Franja Costera, en el municipio de Boca del Río del Estado de Veracruz

El **proyecto** es viable, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la **promovente** del **proyecto**, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Boca del Río en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- El **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe El área del proyecto pertenece a la Unidad de Gestión Ambiental número 41 de la cual se describe a continuación:

Unidad de Gestión Ambiental #:41

Tipo de UGA	Costera	Mapa
Nombre:	Boca del Río	
Municipio:	Boca del Río	
Estado:	Veracruz	
Población:	141634 Habitantes	
Superficie:	3749.65 Ha.	
Subregión:	Aplicar acciones y criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	
Islas:		
Puerto Turístico		
Puerto Comercial		
Puerto Pesquero		
Nota:		

Clave	Acciones Específicas	
A001	N/A	N/A
A004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.	N/A

"Construcción del Restaurante Richard's en el municipio de Boca del Río, Ver."

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A005	Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los <u>procesos de distribución de la misma.</u>	N/A
A006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	El proyecto no afecta flujo hidrológico en cuencas y microcuencas ya que se encuentra en una zona urbanizada.
A007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de <u>ecosistemas naturales.</u>	El proyecto cuenta con dispositivos ahorradores de agua.
A008	Evitar las actividades humanas en las playas de anidación de tortugas marinas, salvo aquellas que estén autorizadas en los programas de conservación.	La zona de playa colindante al sitio del proyecto no es un área de anidación.
A009	Fortalecer la inspección y vigilancia en las zonas de anidación y reproducción de las tortugas marinas.	La zona de playa colindante al sitio del proyecto no es un área de anidación.
A010	Fortalecer el apoyo económico de las actividades de conservación de las tortugas marinas.	La zona de playa colindante al sitio del proyecto no existen registros de arribo de tortugas marinas.
A011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.	El proyecto no se encuentra en una zona agropecuaria.
A012	Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.	El proyecto se encuentra en un área urbanizada por lo cual no hay presencia de dunas.
A013	Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	El proyecto no contempla actividades marítimas.
A014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.	El proyecto se encuentra retirado de zonas de manglar y humedales.
A015	Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.	El proyecto se ubica sobre terreno escriturado propiedad del solicitante.
A016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.	El Proyecto no se ubica en corredores biológicos además de que su superficie es muy reducida para afectar comunidades ecológicas
A017	Establecer e impulsar programas de restauración, <u>reforestación y recuperación de zonas degradadas.</u>	El proyecto se encuentra en una zona urbanizada.
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de	En el sitio del proyecto no hay presencia de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de
A019	Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad	EL proyecto cuenta con un Programa de Manejo de Residuos.
A020	N/A	N/A

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	El en restaurante no serán emitidos, contaminantes a la atmosfera ya que los equipos son eléctricos y cuentan con aditamentos especiales para el control de emisiones de partículas.
A022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.	En el proyecto no se contempla manejo de hidrocarburos.
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	El proyecto no implica acciones que pudieran ocasionar un riesgo ambiental ya que al ser un espacio de conveniencia humana requiere contar con los máximos controles de riesgo humano y ambiental.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	La maquinaria a utilizar en el proyecto será supervisada diariamente para mantener un buen funcionamiento, así también contarán con su verificación correspondiente.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	El proyecto se encuentra en un área urbanizada y no se tiene contemplado la generación de residuos peligrosos.
A026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	El restaurante contara con equipos eléctricos para el área de cocina, por lo tanto las emisiones de gases serán minimas
A027	Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.	EL proyecto no contempla la instalación de infraestructura en la zona de playa.
A028	Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas eviten generar efectos negativos sobre su estructura o función eco sistémica.	El proyecto se encuentra en un área urbanizada, por lo cual no hay presencia de dunas
A029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	El proyecto no contempla actividades en la zona de costa.
A030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.	El perfil costero no será afectado puesto que la zona donde se pretende la construcción del restaurante se encuentra totalmente urbanizada y no será necesaria la remoción de dunas.

"Construcción del Restaurante Richard's en el municipio de Boca del Río, Ver."

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A031	Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros.	El proyecto no se ubica cercano a alguna Laguna o algún cuerpo lagunar
A032	Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.	El Proyecto no implica afectar las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.
A033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	El Restaurante contara con energía eléctrica por lo cual no serán afectadas especies de aves migratorias.
A034	N/A	N/A
A036	N/A	N/A
A037	Promover la generación energética por medio de energía solar.	El proyecto no considera la obtención de energía solar ya que la zona cuenta con el servicio de energía eléctrica suministrado por la Comisión Federal de Electricidad.
A038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.	No aplica
A039	Promover la reducción del uso de agroquímicos sintéticos a favor del uso de mejoradores orgánicos.	No aplica
A040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.	No aplica
A041	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de las pesquerías comerciales para evitar su sobreexplotación.	No aplica
A042	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia de las actividades extractivas de especies marinas de captura comercial, especialmente aquellas que se encuentran en las categorías en deterioro o en su límite máximo de explotación.	No aplica
A043	N/A	N/A
A044	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	No aplica
A045	N/A	N/A
A046	N/A	N/A
A047	Monitorear las comunidades planctónicas y áreas de mayor productividad marina para ligar los programas de manejo de pesquerías de manera predictiva con estos elementos.	No aplica

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A048	Contribuir a redimensionar y ajustar las flotas pesqueras y los esfuerzos de captura a las capacidades y estados actuales y previsibles de las poblaciones en explotación.	No aplica
A049	N/A	N/A
A050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.	No aplica
A051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.	No aplica
A052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.	No aplica
A053	N/A	N/A
A054	N/A	N/A
A055	N/A	N/A
A056	Identificar e implementar aquellos cultivos aptos a las condiciones ambientales cambiantes.	No aplica
A057	Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.	La zona en donde se ubicara el restaurante está totalmente urbanizada.
A058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.	La zona no es de alto riesgo
A059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.	No aplica
A060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.	No aplica, sin embargo se contara con una cuadrilla de Protección Civil.
A061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.	No aplica
A062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.	En el restaurante se generaran residuos orgánicos e inorgánicos los cuales serán canalizados al servicio de recolección de limpia pública Municipal.
A063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	El restaurante contara con una conexión a la red de agua residual municipal.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A064	Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	No aplica
A065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.	No aplica
A066	N/A	N/A
A067	N/A	N/A
A068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	Los residuos de Manejo especial por la construcción serán canalizados a empresas especialistas, autorizadas por el Gobierno del Estado de Veracruz.
A069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.	Los residuos sólidos urbanos serán canalizados al servicio de limpia pública municipal.
A070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	Se promoverá la canalización de residuos en recipientes específicos, para cada residuo.
A071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.	El proyecto no implica actividades ecoturísticas solo de sano esparcimiento y atracción turística con comida nacional e internacional.
A072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	El restaurante solicitará certificaciones ambientales y sanitarias para el buen funcionamiento del Restaurante.
A073	N/A	N/A
A074	N/A	N/A
A075	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.	No Aplica
A076-A100	N/A	N/A

- El área del **proyecto** no se encuentra dentro o próximo a algún área natural protegida de jurisdicción federal y/o estatal o sitio RAMSAR.
- Que conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, se encuentran las siguientes Normas Oficiales

"Construcción del Restaurante Richard's en el municipio de Boca del Río, Ver."

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mexicanas aplicables al proyecto:

NOM-041-SEMARNAT-1999. Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Los vehículos que serán utilizados dentro de la obra contarán con su verificación ambiental vigente, así mismo con el respectivo mantenimiento preventivo de las unidades que se utilicen durante la Preparación del sitio, construcción y operación.
NOM-045-SEMARNAT-1996. Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible	Los vehículos que serán utilizados dentro de la obra contarán con su verificación ambiental vigente, así mismo con el respectivo mantenimiento preventivo de las unidades que se utilicen durante la Preparación del sitio, construcción y operación.
NOM-050-SEMARNAT-1993. Niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	Los vehículos que serán utilizados dentro de la obra contarán con su verificación ambiental vigente, así mismo con el respectivo mantenimiento preventivo de las unidades que se utilicen durante la Preparación del sitio, construcción y operación.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	En el predio no se ubicaron ejemplares contemplados dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, de igual manera no se considera la siembra de ejemplares enunciados dentro de esta Norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición	Los vehículos que serán utilizados dentro de la obra contarán con sistemas de control de emisión de ruido como lo son silenciadores incorporados al sistema de escape de las unidades que se utilicen durante la Preparación del sitio, construcción y operación.
NOM-081-SEMARNAT-1994. Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición y el ACUERDO por el que se modifica la fracción 5.4.	El establecimiento tiene el giro de alimentos y sano esparcimiento, por lo cual no se considera sobrepasar los límites máximos permisibles de la NOM-081-SEMARNAT-1994, ya

"Construcción del Restaurante Richard's en el municipio de Boca del Río, Ver."

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

	que no es una restaurante bar, bar o un sitio de baile, se trabajara en horarios adecuados sin molestar a los vecinos, los cuales por el momento solo se ubican a 20 metros cruzando el Boulevard Manuel Avila Camacho
--	--

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término Octavo de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

Clima.- Para el Municipio de Boca del Río, que representa el clima cálido húmedo, con lluvias en verano; y un P/T mayor de 53.3. Este clima es el más húmedo en su tipo de acuerdo a la clasificación de Köppen modificada por E. García.

Inundación fluvial.- Los municipios que tienen áreas inundables son 118, entre los que se encuentra el Municipio de Boca del Río.

Huracanes.- El municipio de Boca del Río está en la categoría de riesgo medio para los huracanes categoría 1,2, muy bajo para categoría 3 y Nivel de peligroso bajo para huracanes categoría 4.

Geología y geomorfología.- En el área donde se realizará la obra se encuentra colindante a la Provincia Fisiográfico Llanura Costera del Golfo Sur, específicamente a la Subprovincia de la Llanura Costera Veracruzana, en el sistema de topoformas: campo de dunas, constituida en su mayor parte por depósitos recientes formados de suelos eólicos. El suelo corresponde al

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

cuaternario. Son suelos formados por el acarreo y retrabajo de arenas litorales por acción eólica Q(eo).

Hidrología superficial.- La Región Hidrológica del Papaloapan abarca gran parte de la porción centro-sur del Estado de Veracruz.

Región Hidrológica		Coordenadas Extremas		Cuencas
RH-28	Papaloapan	94° 39' al 97° 47'	16° 57' al 19° 45'	Río Papaloapan Río Jamapa

Es el lugar donde se ubica el terreno de referencia, se encuentra el Río Jamapa, escurrimiento del cual toma su nombre la cuenca, nace en las faldas del Pico de Orizaba con la denominación del Río Pantepec.

Vegetación terrestre.- En el área geográfica ocupada por el Municipio de Boca del Río, de acuerdo con el INEGI, la vegetación original fue, hace muchos años, de Selva Baja Caducifolia y actualmente, en el sitio de ubicación del predio no existe ningún tipo de vegetación. La vegetación de los alrededores de la zona urbana corresponde a Pastizales Cultivados El proyecto no producirá efectos negativos sobre ninguna especie endémica o en peligro de extinción, ya que solamente se aprovechará el sitio para las actividades mencionadas en este estudio.

El área geográfica ocupada por el Municipio de Boca del Río, de acuerdo con el INEGI, la vegetación original era de Selva Baja Caducifolia, sin embargo, en la zona de ubicación del proyecto no se presenta ningún tipo de vegetación.

Fauna.- Dada la urbanización de la zona donde se ubicará la obra, la fauna que se puede encontrar incidentalmente es de carácter urbano representada por ratones, lagartijas, tordos, palomas y animales domésticos, así como aves marinas que eventualmente ingresan "a tierra"

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación el **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de pastizales inducidos, agricultura de temporal, ganadería, el aprovechamientos de materiales pétreos, así como por la presencia de caminos y asentamientos humanos; por otra parte, el **promovente** tiene considerado la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Para la identificación, caracterización y evaluación de los impactos ambientales generados durante las distintas etapas que integran la ejecución del **proyecto** la ciudad de Boca del Río,

"Construcción del Restaurante Richard's en el municipio de Boca del Río, Ver."

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

en el Estado de Veracruz, y atendiendo las recomendaciones y características del procedimiento recomendado por Leopold, se procedió a realizar un análisis de todos los factores ambientales tomando en consideración las siguientes fases:

Para la evaluación de los impactos determinados se asignan criterios significativos en función de la magnitud, temporalidad, carácter y dirección del impacto, es decir, las interacciones determinadas por las actividades del proyecto con los factores de ambiente tienen un cambio o grado de afectación, el cual dependerá de dichos aspectos funcionales, lo que permite de alguna manera calificar tal grado y con ello definir la evaluación del impacto.

Etapas	Actividades involucradas en el proyecto
Planeación	Diseño del restaurante y tramitación de los permisos necesarios.
Preparación del terreno	Desmonte Trazado
Construcción	Cimentación Edificación de muros, pisos y losas. Instalación eléctrica. Instalación de cancelería de aluminio y puertas. Instalación de Iluminación. Instalación de los accesorios en todas las áreas. Acabados.
Operación y Mantenimiento	Limpieza de las Instalaciones.
Abandono del sitio.	Demolición y Limpieza del terreno.

➤ **Etapas de Preparación del Terreno:**

La relación de los principales impactos potenciales que se estiman durante esta etapa debido a la construcción e instalación del proyecto sobre el ambiente natural son los siguientes:

- ✓ Eliminación de la escasa vegetación presente en el predio así como de la cubierta edáfica y remoción del suelo.
- ✓ Ruido por la presencia de maquinaria, así como de emisiones a la atmósfera producto del proceso de combustión de los motores de estos mismos.
- ✓ Polvo y partículas suspendidas que se dispersan por la acción de la maquinaria dentro del predio.
- ✓ Consumo de agua potable por los trabajadores y la utilizada en actividades de preparación del sitio y construcción del restaurante.
- ✓ Residuos generados por el personal que labore en la obra.
- ✓ Se proporcionará el servicio de baños móviles tipo Sanirent, ubicados estratégicamente dentro del predio, estos serán saneados por la empresa a la cual se les rente el servicio.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

➤ **Etapas de Operación:**

- ✓ Incremento en el nivel de ruido por la llegada de vehículos al restaurante y mayor tráfico vehicular en el área.
- ✓ Aumento en el volumen de residuos sólidos.

➤ **Etapas de Mantenimiento:**

- ✓ El mantenimiento del restaurante será realizado por empresas debidamente autorizadas y registras a las cuales se les solicitará el uso de materiales de limpieza biodegradables.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 130 a la 133 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Etapas de Construcción del Restaurante

Factor Suelo:

Medidas a implementar

- Se llevaran a cabo la construcción de áreas verdes se pretende contar con especies nativas principalmente.
- Los residuos inorgánicos serán acumulados en puntos estratégicos, en tanques de 200 litros y con una leyenda que haga mención de qué tipo de residuo se debe introducir los desechos sólidos generados en esta etapa consistirán fundamentalmente de residuos de los propios materiales a utilizarse, así como escorias, puntas de soldadura, retacería y material de embalaje y empaque, tratándose de materiales inertes. La disposición de éstos materiales de desecho se hará por medio de la empresa contratista destinada a realizar la recolección, manejo y disposición final en el sitio que para ello señale el municipio, evitando así su dispersión y disposición final inadecuada.
- Se contará con casetas sanitarias móviles ubicadas en puntos ubicados, evitando con esto que los albañiles construyan letrinas y se contaminen los mantos freáticos con heces fecales.
- Todos los vehículos que intervengan en la realización del proyecto deberán sujetarse a una revisión continua y recibir mantenimiento preventivo, con el fin de evitar que se escurra aceite o algún otro líquido.

Factor Aire:

Medidas a implementar

- Se regará con agua todos los días, manteniendo húmedos los lugares de trabajo durante las actividades de excavación, nivelación y movimientos de tierra para disminuir la dispersión de polvo en el área del proyecto y zonas aledañas.

"Construcción del Restaurante Richard's en el municipio de Boca del Río, Ver."

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- Se evitará la emisión de ruido dándole continuo mantenimiento a la maquinaria (misma que no se realizará en la zona de construcción sino en talleres de la cercanía, con el fin de no sobrepasar los niveles de ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, así mismo solo se trabajara con un horario que va de las 8 am. a la 5 pm.

Factor Agua:

Medidas a implementar.

- Como medidas preventivas para reducir el consumo de agua y la generación de residuos líquidos, se instrumentarán las siguientes acciones: Racionalización en lo posible del consumo de agua. Uso de agua cruda en aquellas actividades que lo permitan, como el riego del terreno para evitar la generación de polvos fugitivos.
- Uso de cabinas sanitarias portátiles tipo Sanirent, que no requieren agua para su funcionamiento y previenen la contaminación del suelo y agua.
- En cuanto a los desechos sanitarios, éstos no serán descargados en corrientes de agua ni en ningún lecho de río. El contratista deberá proporcionar recipientes para la basura y letrinas portátiles tipo Sanirent o similar (1 por cada 10 trabajadores) que convengan a los principales puntos de operación.

Factor Paisaje:

Medidas a implementar

- El tiempo de realización de la obra es rápido por lo tanto el paisaje se verá mejorado a la brevedad posible. Además de que será tapada la zona para evitar que sean visibles las actividades que se estén realizando dentro del predio.

Etapas de Operación del Restaurante

Factor Aire:

Medidas a implementar

- Estos equipos serán supervisados por empresas especializadas en el mantenimiento de los equipos de aire acondicionados mismos a los que se le exigirá que cuenten con su respectiva bitácora de mantenimiento de los mismos.
- El ruido que se emita estará dentro de la Norma Oficial Mexicana 081-SEMARNAT-1994, ya que como se mencionó anteriormente se trata de un restaurante, por lo cual no se generara emisiones de ruido fuera de horario.

Factor Agua:

Medidas a implementar

- No serán arrojadas a la vía pública o al mar ya que la zona cuenta con el servicio de alcantarillado sanitario proporcionado por el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano, mismo que dispondrá de las aguas residuales y las canalizara a la planta de tratamiento más cercana.

Factor Paisaje:

Medidas a implementar

- El Restaurante tendrá una forma estética la cual armonizara con el paisaje.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

El **proyecto** se encuentra en el corredor urbano Comercial y vialidad Primaria de la zona conurbada Veracruz-Boca del Río, Medellín-Alvarado, el escenario que se puede esperar en la zona es de un conjunto de edificios y de restaurantes que darán una estética urbana determinada.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un **razonamiento** en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como

"Construcción del Restaurante Richard's en el municipio de Boca del Río, Ver."

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

- 14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28, fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado: **"Construcción del Restaurante Richard's en el municipio de Boca del Río, Ver."**, con pretendida ubicación en el Boulevard Manuel Avila Camacho, en la Franja Costera, en el municipio de Boca del Río del Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto**, tendrá una vigencia de 20 años de los cuales 16 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONDICIONANTES

1.- El promovente, deberá:

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Considerando No. 5** y en el **Término Primero** de la presente resolución.
- c) Delimitar mediante señalamientos -para mayor referencia y control- la zona general de ejecución del **proyecto**, durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto.
- d) Aplicar medidas de prevención y mitigación para proteger la estabilidad de los suelos propios de ecosistemas costeros, señaladas en el Manual de Manejo de Ecosistemas de Dunas Costeras, Criterios y Estrategias publicado por la SEMARNAT en 2013.
- e) Cumplir con las condicionantes establecidas en la MIA-P y que están expuestas en el Considerando No. 9 de la presente resolución.
- f) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- g) Presentar en un lapso de un 30 días contados a partir de la recepción del presente, el Programa de Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales, el cual detalle cada una de las acciones a realizar, los tiempos de ejecución y los costos de su realización, debiendo ser congruentes con lo manifestado en la MIA-P, específicamente con lo relacionado a los montos de inversión para dichas acciones.
- h) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- i) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- j) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.

"Construcción del Restaurante Richard's en el municipio de Boca del Río, Ver."

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- k) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- l) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- m) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados.
- n) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- o) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del proyecto, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- p) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos
- q) Presentar en un plazo de 30 días hábiles el Programa de Manejo de Residuos, que se ejecutara durante las etapas del proyecto.

2. Queda estrictamente prohibido al promovente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- b) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- c) Realizar obras adicionales que no estén consideradas en el **proyecto**.
- d) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- e) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- f) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- g) Afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- h) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado **semestralmente** durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será el **único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4987/15
Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar al **promoviente** la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Delegado Federal


José Antonio González Azuara

c.c.p. Miguel Ángel Yunez Márquez, Presidente Municipio de Boca del Río, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado, Conocimiento.
c.c.p. Miguel Ángel Barragán Villareal, Coordinador Regional SEMARNAT Zona Centro, Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Consecutivo

Clave: 30VE2015TD061
Bitácora: 30/MP-0476/05/14
JAGA/JASE/RMM/MMH/MT